

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN EL PORTAL DE INTERNET LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL EN EL AÑO 2021.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), en su Cuadragésima Cuarta Sesión celebrada el 14 catorce de diciembre de 2022 dos mil veintidós, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 41 fracción X, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, de fecha 22 de Abril del año 2016, contempla que se deben gestionar y realizar estudios e investigaciones científicas y académicas sobre transparencia, el derecho de acceso a la información, los Gobiernos y los Parlamentos abiertos.
2. El anteproyecto del Programa Presupuestario del año 2022, aprobado el tres de agosto del año 2021, en su apartado 629 contempla lo referente a garantizar el acceso a la información pública y protección de datos personales, así mismo en su componente C9, indicador C25, mide el número de estudios e investigaciones en Materia de Información Pública y protección de Datos Personales aprobados por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, dirigidos a la Sociedad Civil y Sujetos Obligados del Estado, que clarifican, los aspectos relacionados, con los temas antes descritos.
3. El Manual de Perfiles y Puestos vigente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, contempla en su punto 22, las atribuciones y funciones del Coordinador General de Evaluación y

Gestión Documental, en el caso particular la de Elaborar Estudios e Investigaciones que clarifiquen aspectos relacionados con el Acceso a la Información y Gestión Documental.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en el citado ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo señala que gozarán de las garantías para su protección, y su ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y las condiciones establecidas en el mismo ordenamiento.

II. Que el artículo 6º, apartado A, fracciones I a VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios y bases para el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de los datos personales que deberán observar la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.

III. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. AP-ITEI/014/2022

IV. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en su artículo 9º, párrafo segundo, que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público

autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

V. Que el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial, asimismo, establece que el Instituto no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.

VI. Que el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que es atribución del Instituto, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente en su portal de internet.

VII. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que es atribución del Instituto, verificar virtualmente, de manera aleatoria, muestral y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con los dispuesto en la ley de transparencia y demás disposiciones aplicables.

VIII. Asimismo, de conformidad con el artículo 25, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el Instituto y el Sistema Nacional.

IX. Que el Pleno del Instituto es el órgano máximo de gobierno, en términos del artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

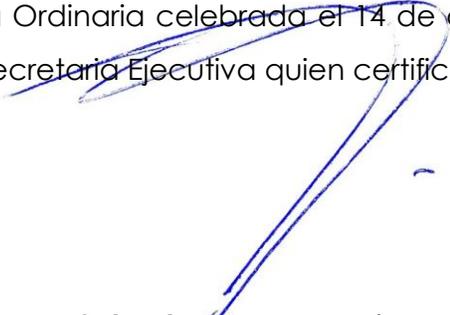
Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, artículo 41, párrafo 1, fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO:

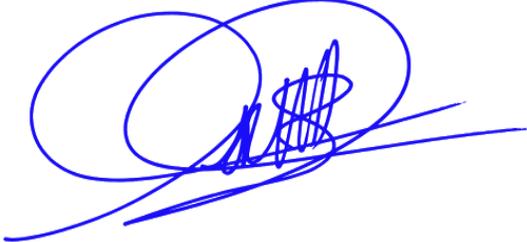
PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

SEGUNDA. Se instruye a la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental, realizar las gestiones necesarias para la publicación del “Análisis del cumplimiento de la obligación de publicar en el portal de internet la información fundamental en el año 2021”, en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco para su debida difusión.

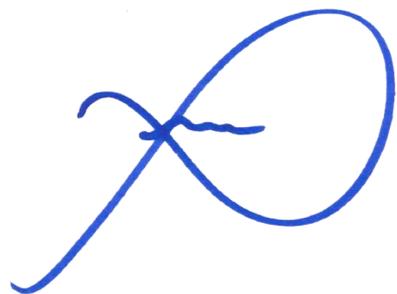
Así lo acordó y aprobó por unanimidad el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Cuadragésima Cuarta Ordinaria celebrada el 14 de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Presidente del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaría Ejecutiva

La presente hoja de firmas, forma parte integral del “**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN EL PORTAL DE INTERNET LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL EN EL AÑO 2021.**”, aprobado en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 14 catorce de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.-----